

CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio General de Prácticas Pre Profesionales, por una parte la **Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones** representada por el Ing. Ángel Suárez Naranjo, Director de Talento Humano, debidamente acreditado como delegado de la Máxima Autoridad y por otra parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, legalmente representada por el Grab. Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, conforme se justifica en los documentos habilitantes que se anexan. Para efectos de este convenio las denominaciones para cada una de las instituciones serán: "ARCOTEL" y la "ESPE", respectivamente; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. En la Cláusula Quinta "Áreas de Interés", del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se señala los campos de acción en los que se concretará la colaboración en beneficio mutuo, en el literal d), se establece: "Organización de un sistema de prácticas pre profesionales y pasantías, por el cual los estudiantes de la "ESPE", realicen su práctica pre profesional o pasantía en las dependencias de la "ARCOTEL", de conformidad con la normativa correspondiente".
2. El artículo 94, numeral 7, literal a) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que para la realización de prácticas pre profesionales, las instituciones de educación superior implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Para ello, en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante, en caso de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de este Convenio, es definir los procedimientos y compromisos de las dos instituciones, a fin de que los y las estudiantes legalmente matriculados en la "ESPE", puedan realizar sus prácticas pre profesionales en las áreas de trabajo de la "ARCOTEL". Para este caso, se entenderá por estudiantes idóneos para realizar sus prácticas pre profesionales, aquellos que hayan aprobado el sesenta (60%) de los créditos de su carrera.

TERCERA: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- a) Se entenderá por prácticas pre profesionales las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES. Para el efecto, se organizarán programas

y proyectos académicos que deberán ejecutarse en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

- b) Podrán realizar prácticas pre profesional los y las estudiantes legalmente matriculados en la "ESPE", que hayan aprobado el sesenta (60%) de los créditos de su carrera.
- c) Los estudiantes desempeñaran las actividades propias de la práctica pre profesional hasta por un máximo de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes, en el horario que se acuerde con la o el estudiante.
- d) La duración de la práctica pre profesional será de mínimo 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.
- e) Para la concesión de prácticas pre profesionales, el Titular de cada Carrera de la "ESPE", deberá enviar una comunicación al Director de Talento Humano de la "ARCOTEL", justificando su pedido e indicando los nombres de los aspirantes con el porcentaje de créditos aprobados, que será evaluado por la "ARCOTEL" para su aceptación.
- f) Las solicitudes para la realización de prácticas pre profesionales originadas en la "ESPE" o en la "ARCOTEL" deberán ser respondidas por la otra Institución, por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su recepción.
- g) La "ARCOTEL" suscribirá con el estudiante, un Convenio Individual de Prácticas Pre Profesionales, observando las normas y políticas actuales, así como las que regulan este tipo de relación.
- h) Al finalizar la práctica pre profesional, la "ARCOTEL" remitirá un informe a la "ESPE", sobre las actividades realizadas y la evaluación del desempeño de los estudiantes, utilizando los formularios que para el efecto remita la "ESPE".
- i) Los estudiantes de la "ESPE" que realicen su práctica pre profesional deberán registrar diariamente su asistencia en la "ARCOTEL" y observar la reglamentación interna para su cumplimiento.
- j) Si por motivos de fuerza mayor los estudiantes no pueden asistir a la práctica, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La "ARCOTEL", se compromete a:

1. Prestar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
2. Fijar el número de practicantes requeridos.
3. Designar a una persona responsable para coordinar con la "ESPE" el desarrollo de las prácticas pre profesional.
4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento de las prácticas pre profesional.
5. En el caso de información confidencial, la "ARCOTEL" se encargará de suscribir con el practicante el documento necesario para garantizar la protección y reserva de dichos datos.

La "ESPE" por su parte, tiene como obligaciones institucionales las siguientes:

1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por la "ARCOTEL", el desarrollo de las prácticas pre profesional.
2. El tutor académico de la práctica pre profesional designado por la "ESPE" deberá incluir en la planificación de la cátedra, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
3. La "ESPE" a través del tutor designado, diseñará un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo de la "ARCOTEL".
4. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la "ARCOTEL", o del plan de actividades del estudiante, la "ESPE" deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.

QUINTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

La práctica pre profesional que realicen los y las estudiantes de la "ESPE", son únicamente de formación académica, por lo tanto, no involucran relación de dependencia laboral ni administrativa, entre la "ARCOTEL" y los practicantes lo que excluye cualquier remuneración, afiliación al IESS, conforme lo determinado en el artículo 94, numeral 7, literal a) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio General de Prácticas Pre Profesionales estará a cargo de un Comité Coordinador, que estará integrado por dos representantes de cada Institución.

El Comité Coordinador, estará conformado de parte de la "ARCOTEL" por un servidor de la Dirección de Talento Humano y por un servidor del área en la que realizará la práctica.

Por su parte, el Rector de la "ESPE" designará a un delegado y el otro representante será de las áreas a la que pertenecerán los o las estudiantes que vayan a realizar la práctica pre profesional.

POR LA "ARCOTEL":

Nombres y apellidos:	Ing. Ángel Suárez Naranjo
Cargo:	Director de Talento Humano
Correo electrónico:	angel.suarez@arcotel.gob.ec
Teléfono y extensión:	022947800 extensión 2420

POR LA "ESPE":

Nombres y apellidos:	Ing. Evelio Granizo
Cargo:	Dir. Dpto. Eléctrica y Electrónica
Correo electrónico:	eagranizo@espe.edu.ec
Teléfono y extensión:	023-989400 ext. 1850 1851

SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador del Convenio General de Prácticas Pre Profesionales deberá servir de enlace entre las dos instituciones para supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento y será encargado de proponer soluciones a las autoridades de las dos instituciones, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

Los delegados del Comité Coordinador perteneciente a la "ARCOTEL", recibirán de los responsables de las unidades a las que se asigne los practicantes, los informes sobre el desempeño y actividades desarrolladas por los mismos, con el propósito de coordinar con la "ESPE" las acciones necesarias para solucionar cualquier dificultad que se presente en los procedimientos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

OCTAVA: PLAZO

El presente Convenio se suscribe por el plazo de tres (3) años. En todo caso, este plazo puede ser ampliado o reducido de común acuerdo entre las partes, bastando para ello un intercambio de comunicaciones entre los representantes de las dos instituciones.

NOVENA: TERMINACIÓN

El Convenio General de Prácticas Pre Profesionales terminará por las siguientes causas:

- e) Por cumplimiento del plazo.
- f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de cualquiera de las partes.
- h) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- i) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes comparecientes aceptan y conocen que la información que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente Convenio General de Prácticas Pre Profesionales, considerada como confidencial o no, debe ser tratada con absoluta reserva. Por lo cual, está prohibida su utilización en beneficio propio, de terceros o en contra de los intereses de la "ARCOTEL".

Bajo ninguna circunstancia, por el hecho de que la información declarada como confidencial cayera en manos de terceros no autorizados por las partes, adquirirá el carácter de pública, pues la calidad de información pública sólo puede ser declarada de manera expresa, por escrito y de mutuo acuerdo de las dos instituciones.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de que surgieren entre la "ARCOTEL" y la "ESPE", controversias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo

directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado por tratarse de una Institución de derecho público. De persistir la controversia se seguirá el procedimiento contencioso administrativo, ante la Unidad Judicial Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, con aplicación a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, a cuyas cláusulas se someten. En testimonio de lo cual, suscriben en (3) tres ejemplares de igual contenido en la ciudad de Quito, DM, al 01 día del mes de diciembre de 2016.


 Ing. Ángel Suárez Naranjo
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
 DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
 ARCOTEL**



 Grab. Roque Moreira Cedeño
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
 FUERZAS ARMADAS - ESPE**



REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Número: **20160007**

Fecha: **20 DIC. 2016**

Elaborado por:	Revisión Jurídica:	Revisión Técnica:
 Ing. M. Hilasaca Profesional Administrador 1	 Ab. Silvia Aguilar Servidor Público 7	 Lic. Gladys Martinez Jefe de División